

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

SALTA, 16 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° **499**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-81937/2022-0

VISTO el Decreto N° 111/2022 por el cual se dispone la titularización anual de docentes en cargos y horas cátedra vacantes en plantas orgánicas funcionales de las Unidades Educativas de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° del citado instrumento legal deja establecido que esta Cartera Educativa, como Autoridad de Aplicación, determinará los criterios, procedimientos, requisitos y órganos técnicos competentes a fin de llevar adelante el proceso de titularización docente y emitir los instrumentos legales pertinentes.

Que existen horas cátedra vacantes correspondientes al Ciclo Básico, Ciclo Orientado y Ciclo Superior de la Educación Secundaria en todos sus Bachilleratos y Modalidades, al Ciclo Básico y Ciclo Superior de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional en todas sus Especialidades, al Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en sus distintas Orientaciones en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos,;

Que a tal fin corresponde que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización, conforme a los requisitos establecidos en el marco de la legislación vigente;

Que fueron consultados los distintos sectores docentes;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N°

499

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-81937/2022-0

Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos, la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas ellas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 7.546, las facultades conferidas mediante el artículo N° 22 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 111/2022;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Disponer la titularización en horas cátedra vacantes existentes en las estructuras curriculares vigentes en el período lectivo 2022 en los Establecimientos Educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Técnica y Formación Profesional y de Jóvenes y Adultos de esta Cartera Educativa, conforme al Anexo que integra el presente instrumento, con fundamento en las razones expresadas en los considerandos.

ARTÍCULO 2° - Determinar que, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación con las Direcciones Generales citadas en el Artículo 1°; solicitará la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal de éste Ministerio, y elaborará las nóminas de aspirantes para las titularizaciones, en base a los requisitos establecidos en el Anexo que integra este instrumento legal.

ARTÍCULO 3° - Dejar establecido que a los fines de la antigüedad prevista en el anexo que forman parte del presente instrumento, se considerarán la/s licencia/s otorgada/s en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.



...///

///...

RESOLUCIÓN N° **499**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-81937/2022-0

ARTÍCULO 4° - La titularización dispuesta en la presente, quedará suspendida y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

ARTÍCULO 5° - Excluir de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite correspondiente para acceder a la jubilación habiendo presentado la renuncia condicionada.
- b) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente con las medidas previstas en el artículo 47 de la Ley 6.830, durante los términos que se indican seguidamente:
 - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días.
 - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d)- suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días.
 - los últimos En cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía.
 - En los últimos diez (10) años, para las previstas en el inciso f) – exoneración.
- c) Que se encontraren en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.
- d) Que se encontraren con cambio de funciones y/o afectación en otros Organismos que no correspondieran al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- e) Que tuvieran antecedentes penales provinciales o nacionales.



...///

///...

RESOLUCIÓN N° 499

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-81937/2022-0

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DIRECCIÓN
GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS

I.- Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los expedientes de aspirantes a titularizar por establecimiento educativo.

II.- Las horas cátedra a titularizar corresponden al Ciclo Básico, Ciclo Orientado y Ciclo Superior de la Educación Secundaria en todos sus Bachilleratos y Modalidades, al Ciclo Básico y Ciclo Superior de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional en todas sus Especialidades, al Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en sus distintas Orientaciones;

III.- Serán requisitos indispensables, para ser incluido en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado dominar el idioma castellano y tener cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
3. Contar con designación en las horas cátedras que revista como interino en establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional y Educación de Jóvenes y Adultos.
4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.018, 2.019 y 2.020 o en los últimos tres años en que fuera valorado en caso de estar comprendido en Artículo 3° del presente instrumento.
5. Acreditar al 31/12/2.020, en las horas que se aspiran a titularizar, la antigüedad que se detalla a continuación:

- Tres (3) años con título de docente.
- Cinco (5) años con título de habilitante.
- Siete (7) años con título de suplente.
- Nueve (9) años para los supuestos previstos en el artículo 15 de la Ley N° 6830.



...///

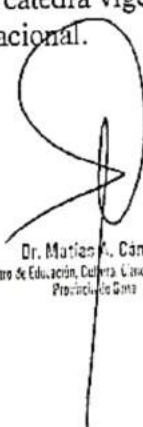
*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...
RESOLUCIÓN N° 499

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-81937/2022-0

6. La antigüedad deberá acreditarse a través de los registros de servicios procedentes del Sistema de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio.
7. Para tal cómputo se deberá tener en cuenta el desempeño efectivo en las horas cátedras del docente que fue designado como suplente y que haya cambiado de situación de revista a interino al 31 de diciembre de 2020.
8. A los fines de determinar los máximos de horas cátedras a titularizar deberá respetarse el régimen de incompatibilidad de cargos y horas cátedra vigente.
9. Presentar certificado de antecedentes penales provincial y nacional.




Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

III...
RESOLUCIÓN N° **499**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-81937/2022-0

f) Que estuvieren condenados por delitos dolosos mediante sentencia judicial firme, salvo que ya hubiera cumplido la pena impuesta.

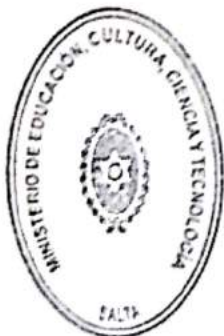
ARTÍCULO 6° - A los fines de determinar los máximos de horas cátedras a titularizar por docente, se considerarán el régimen de incompatibilidad vigente.

ARTÍCULO 7° - Los docentes aspirantes a esta titularización serán notificados por la Dirección del Establecimiento, debiendo adjuntar la documentación que se solicitare. Las Direcciones de las Unidades Educativas, a partir de la fecha de recepción, remitirán la siguiente documentación en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a las Direcciones Generales correspondientes de este Ministerio:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos.
- Fotocopia legalizada del Título
- Conceptos profesionales según Anexos del presente instrumento.
- Instrumento legal en los casos previstos en el artículo 3°.
- Certificado de antecedentes penales provincial y nacional

ARTÍCULO 8° - Los docentes titularizados en virtud de la presente Resolución, no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en las horas cátedra titularizadas

ARTÍCULO 9° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones, y archivar.



Dr. *María A. Cánepa*
Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta